

Municipalidad Distrital de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Pimentel rumbo al centenario...



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 200-2019-MDP/CM

Pimentel, 15 de agosto del 2019.

VISTO.

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Agosto del 2019, Informe Nº 085-2019-MATL-DPTCCUR/SGDUR-MDP, emitido por el Técnico en Habilitaciones Urbanas de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 576-2019-DPTCCUR-MDP, emitido por la División de Catastro, Informe N° 041-2019-AL-SGDUR/MDP, emitido por Oficina de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; acerca del expediente N° 4796-2019 sobre la entrega a título gratuito del terreno denominado Sub Lote A-1 en la Urbanización Residencial "LA ESTACION DE PIMENTEL" el mismo que está dedicada a Recreación Pública, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley № 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que; los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobiemo para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Numeral 6) del Artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro de los bienes de propiedad municipal, se encuentra los aportes provenientes de habilitaciones urbanas; los cuales constituyen bienes de uso público de titularidad y exclusiva administración municipal, en tanto el Artículo 58° de la Ley en referencia, indica que los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente; Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Corresponde al concejo municipal: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante expediente N° 4796-2019 presentado por el Ing. Francisco Burgos Bustamante apoderado de Terrenos e Inversiones Pimentel SA, solicitan hacer entrega a título gratuito del terreno denominado Sub Lote A-1 en la Propieta de Residencial LA ESTACION DE PIMENTEL, propiedad de terrenos e inversiones Pimentel SA, el mismo que está destinado como área común de recreación inscrito P.E. Nº 11017927 de la SUNARP Chiclayo;

Que mediante Informe N° 336-2019-SGDUR/MDP, se remitió el expediente en mención a la Oficina de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano para su evaluación legal; siendo devuelta con informe N° 80-2019-JMC-MDP/AL-SGDUR a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano para ser derivado a la División de Catastro a fin de que emita informe técnico corroborando que el Sub Lote A-1 corresponde al área de recreación, medidas perimétricas inscritas en la P.E descrita:

Que, con Informe N° 085-2019-MATL-DPTCCUR/SGDUR-MDP, el Técnico en Habilitaciones Urbanas que el expediente en mención cumple con presentar todos los requisitos del TUPA, además de no encontrarse con afectación por vía, dando la Conformidad Técnica; siendo remitido mediante informe N° 576-2019-DPTCCUR-MDP, por la Jefa de la División de Catastro a la Sub Gerencia de Desarrollo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital de Pimentel

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"





Que, mediante Informe Legal N° 041-2019-AL-SGDUR/MDP, la Asesora Legal de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural emite opinión respecto a la documentación alcanzada contenida en el expediente a tratar; indicando que teniendo en cuenta el Reglamento Nacional de Edificaciones, en el artículo 27 expresa: "Las habilitaciones urbanas, según su tipo deberán efectuar aportes obligatorios para recreación pública y para servicios públicos complementarios para educación y otros fines en lotes regulares edificables. Estos aportes serán cedidos a título gratuito a la entidad beneficiaria que corresponda"; en concordancia a ellos y habiendo revisado la documentación es de opinión que se eleve a Sesión de Concejo por ser materia de su competencia; siendo comunicado a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 0976-2019-SGDUR/MDP, para ser elevado a Sesión de Concejo;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad dictó el siguiente:



ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA TRANSFERENCIA del área de aporte obligatorio a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel del inmueble ubicado en la Urbanización "La Estación de Pimentel" - Sub Lote A-1 del Lote A, con un área de 2, 387. 00 m², inscrito en la P.E. N° 11017927, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo y conforme al siguiente detalle:

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la suscripción de toda documentación que se genere como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Área de Patrimonio, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el presente Acuerdo, adoptando las acciones administrativas correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Sistemas de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





